



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAHATES - BOLIVAR
ESTADO No. 036/2021.
SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	CUADERNO	FLS	VER ARCHIVO
1	13-433-40-89-001-2012-00034-00	UNICA	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	MANUEL J. ALFARO MORENO	EDEL I. ALFARO GUERRERO	30/09/2021	PRINCIPAL	46	CLICK AQUI
2	13-433-40-89-001-2020-00159-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	ALFREDO DIAZ FLOREZ	FILADELFO SIMARRA GASTELBONDO	01/10/2021	PRINCIPAL	11	CLICK AQUI
3	13-433-40-89-001-2021-00092-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	MANUEL G. HERRERA HERRERA	GEORGINA MENDOZA ALVAREZ	05/10/2021	PRINCIPAL	23	CLICK AQUI
4	13-433-40-89-001-2021-00093-00	UNICA	EJECUTIVO ALIMENTOS +	ALVARO A. SERGE VILLALBA	ESTHER VILLALBA DE SERGE	01/10/2021	PRINCIPAL	21	CLICK AQUI
5	13-433-40-89-001-2021-00111-00	UNICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RICARDO M. LASCARRO SAENZ	JOSE L. CORTES HERRERA - CONSTRUCCIONES EL "CONDOR S.A - CONSORCIO RUTA AL MAR S.A.	01/10/2021	PRINCIPAL	121	CLICK AQUI
6	13-433-40-89-001-2021-00152-00	UNICA	EJECUTIVO ALIMENTOS -	MELANIE SARMIENTO VILLALBA	HUMBERTO E. BELTRAN MARTINEZ	30/09/2021	PRINCIPAL	10	CLICK AQUI
7	13-433-40-89-001-2021-00156-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	ANA M. VALIENTE BELEÑO	OMAR SOTO CUETO	01/10/2021	C. MEDIDAS	11	CLICK AQUI

ELKIN R. BELTRAN GAMARRA
SECRETARIO

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA.**

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial Nro. 806 del 4 de Junio de 2020, Art. No. 09, se realiza la presente notificación por estado de manera virtual en la página web del Juzgado, con la inserción de la providencia, sin necesidad de imprimirlos, y ni de ser firmados por el secretario; conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado. No obstante, se deja la claridad, que en cumplimiento del mismo decreto, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal, los cuales podrán solicitarse por el interesado a través de los otros canales del Juzgado, sin que se afecte, la validez de la publicación del mismo.